



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando

**LEY DEPARTAMENTAL N° 004/2026
DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**GABRIELA DE PAIVA PADILLA
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, ha sancionado la siguiente Ley:

**“LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE PANDO — GESTIÓN 2027**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Departamental tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional para la Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

ARTÍCULO 2.- (PLAN OPERATIVO ANUAL) Aprobar el Plan Operativo Anual Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

ARTÍCULO 3.- (PROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027)
Aprobar el Presupuesto Institucional para la Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, por un monto de Bs. 163.999.677.- (**CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS**), según detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo a la presente ley, conteniendo los recursos y fuentes asignados para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Proyectos, Transferencias Corrientes, Gasto Corriente Institucional y Transferencias de Capital del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

ARTÍCULO 4.- (APLICACIÓN) La aplicación de la presente Ley es para todas las instancias del Gobierno Autónomo Departamental de Pando y las instituciones que perciban recursos provenientes del Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 5.- (MARCO NORMATIVO) La presente Ley Departamental, se enmarca dentro de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley No 777 Sistema de Planificación Integral del Estado, Decreto Supremo No 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Bi-Ministerial No 271/2026 de fecha 31 de julio de 2026 aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Anual y de Planificación Física e Inversión Pública para el presupuesto gestión 2027.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando

ARTÍCULO 6.- (PRESUPUESTO) Se aprueba el Presupuesto Institucional para la Gestión 2027, con un monto de Bs. 163.999.677.- (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), según detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo a la presente ley, conteniendo los recursos y fuentes asignadas para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Proyectos, Transferencias Corrientes, Gasto Corriente Institucional y Transferencias de Capital del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

ARTÍCULO 7.- (REMISIÓN) El Órgano Ejecutivo Departamental remitirá la presente Ley al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su inscripción en el Presupuesto General del Estado Gestión 2027.

ARTÍCULO 8.- (VIGENCIA) La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Pando.

ARTÍCULO 9.- (DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS) Se derogan y abrogan todas las normas de igual o menor jerarquía, que sean contrarias a la presente Ley Departamental.

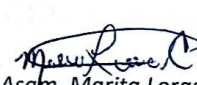
Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, a los Diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para fines constitucionales de promulgación y publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase. -


Asam. Silvestre Alejandro Aguilar Jiménez
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO
Primera Legislatura 2026-2027




Asam. Marita Loras Canamari
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO
Primera Legislatura 2026-2027



Por tanto, la promulgo para se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Pando, a los 10 días del mes de ~~septiembre~~ del año dos mil veintiséis.




Ing. Gabriela De Paiva Padilla
GOBERNADORA DE PANDO





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

El Gobierno Autónomo Departamental de Pando, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, requiere formular y aprobar su Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional para la Gestión Fiscal 2027. Mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 010/2026 de fecha 31 de julio de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunicó el Techo Presupuestario asignado al Departamento de Pando por un monto de Bs 155.704.901.-, más recursos propios estimados en Bs 8.294.776.-, haciendo un total de Bs 163.999.677.-. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 271/2026 de fecha 31 de julio de 2026, se aprobaron las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2027.

La formulación del POA y Presupuesto Institucional ha sido realizada por la Dirección de Planificación Operativa, conforme a los lineamientos y techos presupuestarios establecidos por el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto. El proyecto cumple con los límites legales de gasto corriente, el cual asciende al 13,91% de la base de cálculo, encontrándose por debajo del límite máximo del 15% establecido por la normativa vigente, mientras que el gasto de inversión alcanza el 92,66%, superando el mínimo legal del 85%. Existe, por tanto, la necesidad jurídica y administrativa de aprobar este instrumento de planificación y programación presupuestaria para garantizar la continuidad de la gestión institucional.

II. PRONÓSTICO QUE GENERA LA PROPUESTA

La aprobación del presente proyecto de Ley Departamental permitirá garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales a la población del departamento, ejecutar los programas y proyectos de inversión pública programados para la gestión 2027, dar cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales del Gobierno Departamental, cumplir con los plazos establecidos por el nivel central del Estado para el registro presupuestario en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y dar seguridad jurídica a la ejecución del gasto público por parte de las unidades ejecutoras. De no aprobarse el presente presupuesto dentro de los plazos legales, se vería afectada la operatividad institucional, la ejecución de proyectos de inversión y el cumplimiento de obligaciones, con el consiguiente perjuicio al interés público departamental.

III. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La presente propuesta se sustenta en el siguiente orden jerárquico de disposiciones legales: la Constitución Política del Estado en sus Artículos 297 y 300.I.11; la Ley N° 031 de 19 de julio



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando

de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en sus Artículos 114 al 116; la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en sus Artículos 4, 7 y 27; la Resolución Suprema N° 217095 de 11 de mayo de 2000, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto; la Resolución Ministerial N° 271/2026 de 31 de julio de 2026, que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2027; el Comunicado MEFP/VPCF/DGP/2026/010 de 31 de julio de 2026; el Estatuto Autonómico del Departamento de Pando en sus Artículos 45.N°1, 92 y 93; la Ley Departamental N° 053/2023 y la Ley Departamental N° 038/2025.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES SOBRE LA PROPUESTA

El proyecto de Ley Departamental ha sido formulado por la Dirección de Planificación Operativa, que emitió el Informe Técnico INF. DPO/JCAR N° 019/2026, verificando el cumplimiento de techos, límites de gasto y lineamientos presupuestarios. Asimismo, la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos emitió el Informe Legal de Procedencia, constatando la conformidad del proyecto con la normativa vigente. La propuesta cuenta con el respaldo técnico y jurídico de las instancias competentes del Órgano Ejecutivo Departamental.

V. NATURALEZA COMPETENCIAL

La aprobación del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Pando corresponde a la Asamblea Legislativa Departamental, en virtud de la atribución conferida por el Artículo 300.I.11 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 45.N°1 del Estatuto Autonómico del Departamento de Pando. Se trata de una competencia exclusiva del órgano legislativo departamental, ejercida en el marco de la autonomía financiera reconocida a las Entidades Territoriales Autónomas por la Constitución y las leyes del Estado.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN DEL NIVEL CENTRAL

La presente Ley Departamental no contraviene ni modifica disposición alguna de la legislación del nivel central del Estado. Por el contrario, se dicta en estricto cumplimiento de las normas presupuestarias nacionales, respetando el techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los límites de gasto establecidos en la Ley N° 031, las Directrices de Formulación Presupuestaria y toda la normativa aplicable. Su vigencia se circunscribe al ámbito competencial del Departamento de Pando, en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional.